

“AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO”
“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2017-MPMN

Moquegua, 16 de Agosto de 2017

EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

VISTO, en “Sesión Extraordinaria” de la fecha, el Dictamen N° 16-2017-COPyP/MPMN de Registro N° 028294-2017 del 15-08-2017, sobre la Propuesta de “Convenio Interinstitucional” a suscribirse con Southern Perú Copper Corporation.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el Inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, el “Convenio Interinstitucional” a suscribirse con Southern Perú Copper Corporation, es para la Elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del Proyecto “Construcción de la Interconexión Vial entre el Centro Poblado de Chen Chen y Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua”;

Que, en consecuencia es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la Celebración del referido “Convenio Interinstitucional”;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en “Sesión Extraordinaria” de la fecha;

ACORDÓ:

1°.- Aprobar la Celebración del “**Convenio Interinstitucional FDS-37-FDMOQ/2017**” entre Southern Perú Copper Corporation y la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto”, para la Elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del Proyecto “Construcción de la Interconexión Vial entre el Centro Poblado de Chen Chen y Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua”.

2°.- Facultar al Alcalde Provincial de “Mariscal Nieto”, para suscribir dicho “Convenio Interinstitucional” y la documentación que se derive del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. **HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2017-MPMN

Moquegua, 16 de Agosto de 2017

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Extraordinaria" de la fecha, el Dictamen N° 15-2017-COPyP/MPMN de Registro N° 026979-2017 de la "Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto", sobre Propuesta de Cartera de "Proyectos de Obras por Impuestos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el Año 2017".

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, mediante Ley N° 29230 - "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado", se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, impulsen la ejecución de Proyectos de Inversión de Impacto Regional y Local, con la participación del Sector Privado mediante la suscripción de Convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública, en armonía con las Políticas y Planes de Desarrollo Nacional, Regional o Local, que cuenten con la declaración de vialidad en el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP;

Que, de acuerdo al Numeral 10.1 del Artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29230 - "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado" aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF, la Lista de Proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, deben estar en armonía con las Políticas y los Planes de Desarrollo Nacional, Regional o Local y contar con la declaración de vialidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el Literal a) del Numeral 10.2 del Artículo 10° del citado Reglamento, señala que la Lista de Proyectos priorizados a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230, debe ser aprobada por el Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario;

Que, el monto de inversión de cada uno de los Proyectos Priorizados en el presente Acuerdo no supera el límite contemplado en el Artículo 4° de la Ley N° 29230 y sus Disposiciones Reglamentarias;

Que, de acuerdo al Numeral 12.1 del Artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29230, la Lista de Proyectos priorizados es remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, a fin que la publique en su Portal Institucional dentro de los tres (3) días de recibida;

Que, conforme al Artículo 5° de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas realizan el Proceso de Selección de la Empresa Privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de PROINVERSIÓN, la cual podrá solicitarse para el Proceso de Selección de la(s) Empresa(s) Privada(s) Financiadora(s);

Estando a lo expuesto y en uso de las facultadas conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29230 - "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado", al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y la Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Extraordinaria" de la fecha y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, adoptó por mayoría el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- Aprobar la priorización de los Proyectos a ser ejecutados en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, los mismos que se indican en la lista siguiente:



PROYECTOS A SER FINANCIADOS POR "OBRAS POR IMPUESTOS" - MPMN

CÓDIGO ÚNICO Y/O CÓDIGO SNIP	PROYECTOS A SER FINANCIADOS POR "OBRAS POR IMPUESTOS" - MPMN	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN (S/)	ESTADO
200500	MEJORAMIENTO DEL PARQUE DEL NIÑO DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA.	716,830.52	VIABLE
2301041	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA.	4,729,512.00	VIABLE
2325473	RECUPERACIÓN DE FACHADAS DE INMUEBLES PATRIMONIALES ARQUITECTÓNICOS DE LA ZONA URBANA MONUMENTAL DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA.	4,675,866.00	VIABLE
252431	MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS DE LAS JUNTAS VECINALES JOSE CARLOS MARIATEGUI, SANTA FORTUNATA, LA VICTORIA Y SANTA ROSA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA.	2,932,246.66	F15
197674	MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS AVENIDAS PARAÍSO, JOSE CARLOS MARIATEGUI Y AVENIDA 1 DE LA JUNTA VECINAL LOS PIONEROS C.P. SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA.	5,146,637.41	F15
250885	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA.	5,744,280.00	VIABLE
298853	AMPLIACIÓN EN ELECTRIFICACIÓN RURAL MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES AGRÍCOLAS DE EL ALTILLO, BAJO CHAMOS, YARACACHI, YARAVICO, LA PERLA, CERRO BLANCO, DOS QUEBRADAS, EL OASIS, LOS PINOS, 28 DE JULIO, LAS CURVAS DE SAN ANTONIO, LAS PIEDRITAS Y FORESTACIÓN DE SAN ANTONIO DEL VALLE DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA.	2,064,647.00	F15
218011	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 323 EN EL FUNDO EL GRAMADAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO -MOQUEGUA.	2,630,422.00	VIABLE
		TOTAL S/.	28,640,441.60



Artículo 2°.- Autorizar al Titular de la Entidad Pública a suscribir los Convenios de Inversión Pública (Del Gobierno Local, con las Empresas Privadas Seleccionadas de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 29230 y las Adendas respectivas; así como a realizar las acciones que competen a la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", necesarias para la emisión del CIPRL.

Artículo 3°.- Autorizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF necesarias para la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias de conformidad con el "Texto Único Ordenado de la Ley General de Presupuesto Público" aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Artículo 4°.- Publicar el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública.

Artículo 5°.- Remitir el presente Acuerdo a PROINVERSIÓN, para los efectos de lo dispuesto en el Segundo Párrafo del Artículo 3° de la Ley N° 29230.

Artículo 6°.- Solicitar Asistencia Técnica a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN y **Facultar** al Titular de la Entidad Pública a suscribir el respectivo Convenio de Asistencia Técnica, para el desarrollo de los procesos de selección de las Empresas Privadas que financiarán la ejecución de los Proyectos priorizados y de las Entidades Privadas que supervisarán su ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

[Handwritten Signature]
Dr. HUGO ISALAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0347-2017-A/MPMN

Moquegua, 16 de Agosto de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el Artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que en caso de ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el Primer Regidor hábil que sigue en su propia Lista Electoral;

Que, el Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto" se ausentará de la localidad durante los días jueves 17 y viernes 18 de Agosto de 2017, a fin de viajar a la Ciudad de Lima, para asistir a las Reuniones de Trabajo tanto con la Ministra de Energía y Minas, con el objeto de tratar sobre "Alternativas de Solución Frente a la Mesa de Diálogo Moquegua - Southern"; así como en el Ministerio de Cultura, con la finalidad de tratar sobre Solicitud de Financiamiento para la Ejecución del Proyecto "Recuperación de Fachadas de Inmuebles Patrimoniales Arquitectónicos de la Zona Urbana Monumental de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua" y con el Director Ejecutivo de PROINVERSION, para tratar referente a la Ejecución de 08 Proyectos a ser financiados mediante la Modalidad de Obras por Impuesto;

Que, en consecuencia es necesario encargar el Despacho de la Alcaldía Provincial de "Mariscal Nieto" de acuerdo a Ley;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-93 y modificada por Ley N° 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica N° 27972 del 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936;

SE RESUELVE:

Encargar el Despacho de la Alcaldía Provincial de "Mariscal Nieto", al Sr. Regidor Econ. **PEDRO ÓSCAR MORY UGARELLI**, durante el día 17 de Agosto de 2017 y en tanto dure la ausencia del Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto".

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE